

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	RESOLUCION	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Resolución No: 01 / 5	FECHA: 26 MAY 2022	PAGINA N°:

"Por el cual se efectúa la autorización y se delega del Departamento Administrativo de Bienestar Social para trámite proceso contractual superior a 200 smmlv para prestar los servicios para fortalecer la atención integral de la primera infancia, infancia y adolescencia en condición de discapacidad del municipio de Cúcuta, norte de Santander"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 10, 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, el Decreto Municipal No.002 del 03 de enero de 2022, y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con lo normado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia "la función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad, mediante la Descentralización, la Delegación y la Desconcentración de Funciones".

Que, el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 establece, "La Delegación debe constar por escrito y en él se determina la autoridad delegataria y las funciones que se delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las mismas".

Que, según en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, "Los Representantes Legales de las entidades territoriales, en este caso el Alcalde, tiene la competencia para ordenar y dirigir las licitaciones públicas en el Municipio".

Que, el artículo 12 de La Ley 80 de 1993, consagra que los Alcaldes de los Municipios tienen la potestad de delegar la competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva, en los cargos del nivel directivo o sus equivalentes, preceptiva reiterada en la Ley 489 de 1998", y artículo 21 de la Ley 1150 de 2007.

Que, conforme el artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, determina que los Jefes y los Representantes Legales de las Entidades Estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que mediante Decreto Municipal No.002 del 3 de enero de 2022 "por el cual se efectúa unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia fiscal 2022", en el párrafo segundo del artículo cuarto se estableció que "El titular del Despacho deberá presentar y sustentar al Alcalde de San José de Cúcuta los procesos contractuales que superen los 200 SMMLV con el fin de obtener autorización y delegación para que continúe con el proceso contractual. Sin esta autorización no se podrá tramitar la contratación".

Que el Departamento Administrativo de Bienestar Social presentó y sustentó debidamente la necesidad de llevar a cabo proceso contractual superior a 200 SMMLV para contratar la prestación de los servicios para fortalecer la atención integral de la primera infancia, infancia y adolescencia en condición de discapacidad del municipio de Cúcuta, norte de Santander

Que el Departamento Administrativo de Bienestar Social formuló y viabilizó el proyecto "Apoyo a la atención integral de la población en condición de discapacidad para la vigencia 2022 en el municipio de San José de Cúcuta, Norte de Santander" con Código BPIN 2021540010109; cuyo objetivo consiste en Fortalecer la atención integral a la población en condición de discapacidad del municipio de San José de Cúcuta. Fortalecimiento a la atención integral de la población en condición de discapacidad del municipio de San José de Cúcuta, mediante el desarrollo de alternativas de atención adaptadas a las realidades de la actual pandemia del COVID-19, por medio de un equipo transversal en todas las estrategias de atención, priorizando a niños, niñas y adolescentes en condición de discapacidad, realizando como actividad principal, acompañamiento para el mejoramiento del bienestar físico y emocional. El proyecto plantea

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO RESOLUCION	Version:1 Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Resolución No: 0176	FECHA: 26 MAY 2022	PAGINA N°:

la realización de actividades de Bienestar en niños, niñas y adolescentes en discapacidad, el cual apoye el balance entre aspectos físicos, emocional, social y cognitivos. El bienestar incluye lo que es bueno para una persona: desempeñar un papel social significativo; sentirse feliz y esperanzado; vivir de acuerdo con los valores positivos definidos localmente; tener relaciones sociales positivas y estar en un ambiente de apoyo; hacer frente a los desafíos mediante el uso de habilidades positivas para la vida; y disponer de seguridad, protección y acceso a servicios de calidad.

El proceso de acompañamiento será realizado por profesionales en psicología, trabajo social, fisioterapia, nutrición y un abogado, a fin de propender a garantizar una atención Integral a los niños, niñas y adolescentes y sus familias. Desde la psicología, se desarrollarán actividades para eliminar prejuicios, cargas, culpas, miedos y falsas esperanzas que se pueden generar en todo el núcleo familiar, y así no ver la discapacidad como una barrera, sino como una oportunidad para potenciar las habilidades de la persona.

Al presentarse la discapacidad en el ser humano, grandes preocupaciones, miedos, inquietudes e incertidumbres, comienzan a surgir en especial en los padres de familia. Para una buena calidad de vida debemos tomar en cuenta la importancia de la interacción familiar, el papel de los padres, el bienestar emocional, físico y material, no solo de la persona que presenta algún tipo de condición, sino de toda la familia y su entorno.

La fisioterapia ocupará un lugar muy importante en la atención de los beneficiarios, en especial en las personas con discapacidad física. Su objetivo será promover y colaborar en la rehabilitación física aumentando así la calidad de vida a nivel social, familiar y laboral de los niños, niñas y adolescentes vinculados al proyecto. Los trabajadores sociales tienen especial implicación en la atención que se brindará, dado que esta profesión va dirigida a velar por principios como la dignidad, la autonomía, la no discriminación, fomentando la participación e inclusión, basado en la igualdad de oportunidades que involucren una verdadera inclusión social.

El abogado centrará su trabajo en ayudar a los beneficiarios vinculados al proyecto en la protección y garantía de sus derechos de acuerdo a la normatividad vigente, a través de la asesoría y acompañamiento ante las diferentes entidades del estado, que tienen la responsabilidad de brindar atención a la población en condición de discapacidad. Los Nutricionistas orientarán a los beneficiarios y sus familias sobre cómo adoptar hábitos alimentarios saludables, establecerá seguimientos para verificar el estado nutricional de los beneficiarios y activarán rutas de atención en caso de ser necesario "riesgo nutricional", de igual manera acompañará el desarrollo del componente de nutrición del proyecto.

El Coordinador del Proyecto tendrá como objetivo asegurar que el proyecto cumpla con sus objetivos, metas y resultados, así como también las obligaciones contractuales pactadas con el Departamento Administrativo de Bienestar Social, incluyendo la supervisión y seguimiento del equipo interdisciplinario, servirá de enlace entre los actores involucrados durante la ejecución de proyecto, así mismo, velará por la correcta ejecución de las actividades planteadas y la presentación de los informes mensuales de seguimiento.

Debido al número de beneficiarios, el proyecto contará con un profesional en el área administrativa, el cual se encargará de apoyar el buen desarrollo del proyecto, realizando labores de contabilidad, archivo, planeación de actividades generales, además de redactar oficios y reportes. De igual forma atenderá los diferentes requerimientos de los beneficiarios y sus familias, direccionando a la coordinación del proyecto y/o profesional encargado, a fin de dar trámite y mantener la cordialidad y buen trato con los beneficiarios.

Debido al estado actual de emergencia, y a las dificultades de muchas familias para garantizar su seguridad alimentaria, se plantea la entrega de un kit de alimentos para preparar en casa y 4 refrigerios mensuales. Dentro de las situaciones que requieren atención prioritaria, se encuentran la nutrición, teniendo en cuenta que, en su mayoría, hacen parte de la población actual en Colombia en situación de pobreza e inseguridad alimentaria y nutricional. Entrega de ración de alimentos para preparar en casa: Teniendo en cuenta la contingencia y estado actual de emergencia, se propone como mecanismo de apoyo a las familias beneficiarias, la entrega de un kit de alimentos. Dicho kit se suministrará teniendo en cuenta necesidades de energía y nutrientes, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

 República de Colombia AL VILLA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	RESOLUCION	
		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
Resolución No: 0176	FECHA: 26 MAY 2022	PAGINA Nº:

•Fichas técnicas de los alimentos a entregar: se dispondrán de fichas técnicas con logos de la alcaldía y el nombre del programa en dónde se especifiquen características de los alimentos a entregar teniendo en cuenta las minutas anexas. (El profesional en nutrición brindara indicaciones para el correcto entendimiento de las minutas).

•Empaque secundario: se debe contar con un empaque secundario apto para el contacto con alimentos, resistente y con cierre que impida la salida o pérdida de los alimentos.

Con el fin de fortalecer la atención, entendiendo la vulnerabilidad de las familias de la población beneficiaria y las necesidades de conservar el bienestar y/o prevenir enfermedades, se plantea realizar la entrega de un kit de elementos de bioseguridad e higiene, el cual facilite la adecuada protección en especial en la actual situación de pandemia.

Esto suma importancia cuando, según la Organización Panamericana de Salud, indica que personas con discapacidad corren más riesgo de contraer la COVID-19, debido a que necesitan tocar objetos para acceder a la información o para apoyarse físicamente.

Para garantizar la correcta ejecución del proyecto, se requiere un apoyo logístico en la cual se incluye el desplazamiento de los beneficiarios al espacio físico donde se realizará la atención con los diferentes profesionales, el cual deberá contar con espacios abiertos y aulas u oficinas amplias con el fin de minimizar los riesgos de contagio en los participantes del proyecto, insumos de papelería y oficina para el desarrollo administrativo y organizativo del proyecto y contar con el espacio u oficinas adecuadas para la prestación del servicio.

La base para la rehabilitación integral es la Rehabilitación Funcional, la cual se define como el proceso de acciones médicas y terapéuticas, encaminadas a lograr que las personas con discapacidad estén en condiciones de alcanzar y mantener un estado funcional óptimo desde el punto de vista físico, sensorial, intelectual, psíquico o social, de manera que les posibilite modificar su propia vida y ser más independientes.

Por lo cual, el sector salud es el principal prestador y articulador de la rehabilitación integral debido a que éste debe estar disponible para la persona con discapacidad en todo el curso de vida, además de ser el encargado de proveer el proceso de Rehabilitación Funcional. Cabe aclarar que la rehabilitación integral no es exclusiva del sector salud, sino por el contrario, los sectores de trabajo, educación, cultura, recreación y deporte, entre otros, tributan al proceso desde el marco de sus competencias.

Por su parte el Municipio, contribuye a la rehabilitación integral del niño, niña, adolescente y adulto con discapacidad a quien se les ha vulnerado y/o amenazado sus derechos, a partir del desarrollo de un proceso de atención con enfoque diferencial, que reconoce las afectaciones específicas de la población con discapacidad y orienta su intervención hacia el desarrollo de las capacidades individuales y familiares, que contribuyan a la construcción de una vida autónoma e independiente y al fortalecimiento de sus proyectos de vida.

Por lo anteriormente señalado y en atención a la cuantía del presupuesto asignado para la ejecución del proyecto, se hace necesaria adelantar la Convocatoria mediante la Modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con el Decreto Reglamentario 1082 del 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.2.20., con el que se busca seleccionar un contratista idóneo que tenga dentro de sus áreas de competencia la experiencia en la atención integral al habitante de y en situación de calle del municipio de Cúcuta, Norte de Santander”

Resulta importante resaltar el principio de economía en la actividad contractual, el cual señala, entre otras tantas condiciones, que el objetivo de la Administración Pública en los procesos de contratación es lograr la austeridad en el gasto, la selección objetiva del contratista, y evitar el desgaste procesal en la elaboración de diferentes procesos contractuales.

Este principio está consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, y garantiza que, en la actuación contractual se observen rigurosamente los principios de celeridad y eficacia eliminando trámites innecesarios, reclamando la adopción de mecanismos y procedimientos ágiles, exigiendo la existencia de partidas y disponibilidades presupuestales y la apropiación de

República de Colombia AL VILLA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA 	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	RESOLUCION	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Resolución No:	0176	FECHA: 26 MAY 2022
		PAGINA Nº:

reservas y compromisos. Así las cosas, teniendo en cuenta el objeto a contratar y sus especificaciones técnicas es viable adelantar el proceso de conformidad con lo establecido en el literal "b" numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en el Decreto 1082 de 2015.

Por lo anteriormente expuesto procede autorizar y delegarle la función de adelantar el proceso de contratación en sus etapas precontractual, contractual y post contractual con cuantía superior a 200 SMMLV, y sus adicionales y/o modificaciones que surjan de los contratos que suscriban que se relacionan en la presente autorización.

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR Y DELEGAR en el Departamento Administrativo de Bienestar Social DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, la competencia para tramitar el proceso contractual superior a 200 SMMLV y los adicionales o modificaciones que surjan correspondientes a la prestación de los servicios para fortalecer la atención integral de la primera infancia, infancia y adolescencia en condición de discapacidad del municipio de Cúcuta, norte de Santander y conforme a lo establecido en el parágrafo segundo, artículo cuarto del Decreto Municipal No.002 del 3 de enero de 2022.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en el portal Colombia Compra Eficiente – SECOP II conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1, del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JAIRO TOMAS YÁÑEZ RODRÍGUEZ

Proyectó: Juliana Torres Berrocal – Abogado Asesora – secretaria general
Revisó: María Leonor Villamizar Gómez -Secretaria General

2022